

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTONOMOS
CADIZ**

Convenio o Acuerdo: CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CADIZ
Expediente: 11/01/0025/2023
Fecha: 06/02/2023
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MARIA TERESA LÓPEZ MANZANO
Código 11000065011981.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para el ejercicio 2022 e incremento salarial para 2023, del convenio colectivo del sector HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 23-01-2023 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 24-01-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial para el ejercicio 2022 e incremento salarial para 2023, del convenio colectivo del sector HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 6 de febrero de 2023. El Delegado Territorial. ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE REVISIÓN 2022 E INCREMENTO SALARIAL DEL CUARTO AÑO DE VIGENCIA 2023

Por la parte Empresarial:

HO.RE.CA. Alfonso Jiménez Mateo. Jaime Suárez Ocaña

Por la Representación Social:

CCOO:

Titulares

Manuel Montes de Oca Marín (Barrosa Garden). Clemente Martín Sánchez (Ap. Sol Sancti Petri). Josefa Pan Afanador (Hotel Montecastillo). Juana Galván Atienza (Hotel Sherry Park). Miguel Ángel Glez. Bermejo (Hotel Aldiana). M^a Ángeles Martínez Doña (NH Almenara). M^a del Carmen Toro Jiménez (Barrosa Garden). David Forero Ruiz (H Royal Ándalus)

Asesores

Maité López Manzano. Ángel Montalvo Hita

UGT:

Titulares

Rocío Kayser Cordero (Romerijo). Jerónimo Núñez Rodríguez (H Tryp Caleta). Juana Bernal Sánchez (H Duque Nájera). Catalina Guerrero Solino (H Barrosa Park)

Asesores

Matías Agrafojo Martínez. Jesús Martínez Fernández

En la ciudad de Cádiz, siendo las 12,00 horas del día 23 de enero de 2023, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de Hostelería de Cádiz en los locales de CCOO, actuando en representación de la patronal la Asociación Empresarial HORECA y en representación de los trabajadores/ras, los sindicatos CCOO y UGT, todos ellos representados por las personas al margen referenciadas, que, reconociéndose, mutuamente, como interlocutores válidos, acuerdan:

PRIMERO. - Dar cumplimiento al Art. 17 Cláusula de Revisión, por la que se procede a la aplicación de un 3,2% (exceso de la diferencia entre el 5,7% IPC Real 2022 y el 2,5 %) para la actualización de la base de cálculo de todos los conceptos económicos y salariales vigentes al 31/12/2021. Esta operación no genera atrasos.

SEGUNDO. - Dar cumplimiento al quinto párrafo del Art. 16 Incremento Salarial para el cuarto año de vigencia del Convenio 2023, con la aplicación del 1,5% de incremento, con efectos retroactivos al 01/01/2023, sobre las cuantías resultantes de la Cláusula de Revisión para el año 2022, quedando los importes definitivos detallados a continuación en los Anexos III y IV.

ANEXO III**TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2023****REVISIÓN SALARIAL 2022 E INCREMENTO 2023 (3,2% + 1,5%)**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA ESTABLECIMIENTOS		
	A	B	C
GRUPO 1	1.348,69	1.237,48	1.169,30
GRUPO 2	1.313,73	1.168,56	1.145,56
GRUPO 3	1.288,08	1.150,19	1.131,82
GRUPO 4	1.255,48	1.136,36	1.115,65
GRUPO 5	1.154,13	1.122,58	1.115,65

Trabajadores menores de 18 años, sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 928,77 Euros mensuales.

El Salario Mínimo de Convenio para este año ascenderá a la cantidad de 1.115,65 Euros mensuales.

RETRIBUCIONES CONTRATO PARA LA FORMACION

CONTRATO DE FORMACION 1º AÑO:	791,13 Euros.
CONTRATO DE FORMACION 2º AÑO:	851,98 Euros.
CONTRATO DE FORMACION 3º AÑO	906,79 Euros.

RESTO CONCEPTOS SALARIALES

PLUS TRANSPORTE GENERAL	2,69 Euros/día trabajo.
PLUS TRANSPORTE FUERA DEL CASCO URBANO	3,53 Euros/día trabajo.
ANTIGÜEDAD	581,88 Euros/base calculo.
ROPA DE TRABAJO	22,64 Euros/mes.
MANUTENCION	34,73 Euros/mes.
ALOJAMIENTO	7,05 Euros/mes.
QUEBRANTO DE MONEDA	27,70 Euros/mes.
DESGASTE DE UTILES Y HERRAMIENTAS	34,63 Euros/trimestrales.
PREMIO DE NATALIDAD	131,56 Euros/nacimiento.
AYUDA ESTUDIOS	9,98 Euros/mes.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

CAMAREROS/AS (Hasta 4 horas)	79,86 Euros.
COCINEROS/AS (Hasta 4 horas)	84,91 Euros.
HORA	19,99 Euros.

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE NOCHE VIEJA Y COTILLÓN 49,91 EUROS/HORA, CON UN MÍNIMO DE 4 HORAS Y A 19,99 EUROS/HORA, LAS QUE EXCEDAN DE LAS 4 INICIALES.

ANEXO IV**TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2023
REVISIÓN SALARIAL 2022 E INCREMENTO 2023 (3,2% + 1,5%)****GRUPOS PROFESIONALES ASIMILADOS
CASINOS, SALONES RECREATIVOS, SALONES DE JUEGO,
SALAS DE BILLAR Y MINIPARQUE INFANTIL.**

GRUPOS PROFESIONALES	A	B
JEFE 1º CASINOS	1.348,71	1.306,35
JEFE 2º CASINOS	1.313,73	1.283,39
OFICIAL 1º CASINOS	1.290,35	1.248,97
CONSERJE CASINOS	1.290,35	1.248,97
OFICIAL 2º CASINOS	1.269,44	1.225,95
ORDENANZA SALON	1.255,48	1.223,68
PORTERO CASINOS	1.255,48	1.223,68
VIGILANTE NOCHE	1.255,48	1.223,68
BOTONES (+18 AÑOS)	1.255,48	1.223,68
TELEFONISTA	1.255,48	1.223,68
JARDINERO	1.255,48	1.223,68
PERSONAL LIMPIEZA	1.131,88	1.115,65
ENCARGADO BILLAR	1.237,13	
MANTENEDOR	1.171,75	
MOZO BILLAR	1.171,75	
DEPENDIENTE	1.171,75	

Los trabajadores menores de 18 años sin contrato de aprendizaje, sea cual sea el establecimiento al que pertenezcan, percibirán 928,77 Euros mensuales.

A: Especial 1ª y 2ª. Firmas. B: 3ª y 4ª. Firmas.

TERCERO. - La actualización de la nómina y el abono de los atrasos que se generen serán abonados como fecha tope antes del 31 de marzo de 2023.

CUARTO. - Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora legitimar a Maité López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro de la Revisión Salarial 2022 e Incremento del cuarto año de vigencia 2023, a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

ASÍ SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en la ciudad y fecha al principio expresadas. Firmas.

Nº 18.218

**CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro